SUPERINTENDENCIA DE SALUD
Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 7162

Santiago**, 15-07-2025**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra l), 177 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA 882/182/2023, de 7 de noviembre de 2023 y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/N° 5498, de 5 de junio de 2025, esta Intendencia impuso a la/al agente de ventas Sra./Sr. KATHERINE JEANNETTE PETIT-LAURENT SEPÚLVEDA una multa de 3 UTM por falta de diligencia, no haber proporcionado información suficiente ni orientado adecuadamente a la persona afiliada acerca de los planes que más se ajustaban a sus requerimientos y necesidades, restringiendo con ello su libertad de elección del plan de salud que deseaba suscribir, y entrega de información errónea, falsa o incompleta a la persona afiliada, en cuanto a las características del plan de salud que estaba suscribiendo y, en particular, en cuanto a las condiciones de vigencia del plan grupal y las consecuencias del cese de estas condiciones.

2. Que, en la misma resolución se informó a la/al agente de ventas que el pago de la multa debía efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha resolución y que su no pago habilitaría a esta Superintendencia para cancelar su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, de conformidad con el inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, sin perjuicio de hacérsele presente, además, que en contra de dicha resolución procedía el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, los que debían interponerse dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución sancionatoria.

3. Que la citada resolución fue notificada a la/al agente de ventas, con fecha 11 de junio de 2025, mediante comunicación enviada a la misma dirección de correo electrónico en la que se le notificó el oficio de cargos y la misma que informó en el Anexo N° 2 “Autorización para recibir notificaciones por parte de la Superintendencia de Salud a través de correo electrónico”.

4. Que, revisada la plataforma de la Tesorería General de la República, respecto del cumplimiento de la multa impuesta a la/al agente de ventas, se constata que al día 7 de julio de 2025 la multa aún no ha sido pagada, a pesar que el plazo para pagarla vencía el 3 de julio de 2025.

5. Que, de conformidad con la parte final del inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, que dispone: “*el no pago de la multa habilitará a la Superintendencia para cancelar el registro* ”, situación que además y tal como se señaló anteriormente, fue expresamente informada en la parte resolutiva de la resolución sancionatoria, se procederá a cancelar la inscripción del ejecutivo en el Registro de Agentes de Ventas.

6. Que, en consecuencia, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la MULTA de 3 UTM (tres unidades tributarias mensuales), impuesta a la/al agente de ventas Sra./Sr. KATHERINE JEANNETTE PETIT-LAURENT SEPÚLVEDA, mediante la Resolución Exenta IF/N° 5498, de 5 de junio de 2025.

2. CANCÉLESE a la/al agente de ventas Sra./Sr. KATHERINE JEANNETTE PETIT-LAURENT SEPÚLVEDA, RUN N° [redacted], su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.

3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,

OSVALDO VARAS SCHUDA
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

HPA / EPL
Distribución:

- Sra./Sr. K. J. PETIT-LAURENT S.
- Sra./Sr. Gerente General Isapre COLMENA GOLDEN CROSS S.A. (a título informativo)
- Sra./Sr. J. URIBE V. A. (a título informativo)
- Subdepartamento de Sanciones y Registros
- Oficina de Partes

A-191-2024